

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 8 de marzo de 2021. A despacho del Señor Juez el presente encuadernamiento informándole que el apoderado de la parte ejecutante solicita copia íntegra del expediente. Queda para proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)
Auto interlocutorio número: **0112**

**ASUNTO : SOLICITUD CONSIGNACION VALOR EXPEDICION
COPIAS DEL PROCESO**
PROCESO : EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE : GRUPO CSC S.A.S.
DEMANDADO : TANIA MILENA TORRES MARTÍNEZ Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2018-00024-00

ASUNTO

Se procede a decidir sobre la expedición de la copia íntegra del expediente solicitado por el apoderado de la parte ejecutante.

PREMISA FÁCTICA

El 23 de febrero de 2021, el apoderado de la parte actora, solicitó copia íntegra del presente expediente, el cual no se encuentra digitalizado, sino en físico en el archivo del Despacho.

PREMISA NORMATIVA

Al presente caso, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 114 en lo tocante a las copias de las actuaciones judiciales, del Código General del Proceso; el ACUERDO No. PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 en su numeral 8 del artículo 2º; y la Circular DEAJC20-58, en su numeral 2.

CONCLUSIÓN

El Despacho de acuerdo a lo señalado en norma precedente le indicará al Doctor VARGAS GUEVARA, que debe consignar correspondiente al valor de expedición de las copias del expediente completo solicitado; esto es, 590 páginas, en copia simple, por digitalización de documentos, teniendo un valor de doscientos cincuenta pesos (\$250,00) por página, para un valor total de ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos (\$147.500,00), consignando dicho valor al número del convenio 13472 Número de Cuenta Corriente 3-0820-000632-5 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en el término de cinco días, so pena de tenerse por desistida la petición.

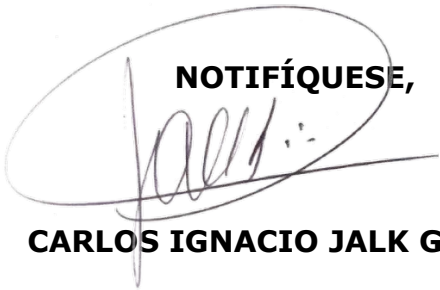
Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, Doctor HÉCTOR VARGAS GUEVARA, para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** allegue comprobante de consignación correspondiente al valor de expedición de las copias del expediente completo solicitado; esto es, 590 páginas, en copia simple, por digitalización de documentos, teniendo un valor de doscientos cincuenta pesos (\$250,00) por página, para un valor total de ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos **(\$147.500,00)**, al **convenio 13472** número de **Cuenta Corriente 3-0820-000632-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en el término de cinco días, so pena de tenerse por desistida la petición.

SEGUNDO: EXPEDIR, las copias solicitadas por el petente, en caso de que este cumpla con la carga que le ha sido señalada, de lo contrario, archívese la solicitud.

El Juez,

NOTIFÍQUESE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA Palmira, (Valle) _____. Notificado por anotación en ESTADO No. ____ de la misma fecha. VANESSA HERNANDEZ MARIN Secretaria
